

RESOLUCION DNDSyBA N 51/2026

POR LA CUAL SE CREA UN COMITÉ MULTIDISCIPLINARIO DE LA DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA, SALUD, Y BIENESTAR ANIMAL, PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE PROYECTOS PRESENTADOS POR ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE PROTECCIÓN ANIMAL”. -----

Asunción, 23 de marzo de 2.026.

VISTA: La presentación de proyectos por parte de asociaciones y organizaciones de protección y bienestar animal, orientados a la atención integral, rescate, resguardo, rehabilitación, control poblacional, asistencia veterinaria, campañas de vacunación, esterilización y demás acciones vinculadas a la protección y cuidado de animales domésticos en situación de vulnerabilidad; y,; -----

Los antecedentes y solicitudes de apoyo institucional vinculados a dichas iniciativas; -----

La necesidad de garantizar un análisis integral, técnico, jurídico y sanitario de los proyectos, asegurando su viabilidad, legalidad y coherencia con las políticas públicas de bienestar animal; -----

La importancia de establecer mecanismos transparentes, objetivos y trazables para su evaluación, en cumplimiento de la normativa vigente, en particular la Ley N.º 7513/25; -

La necesidad de contar con una instancia multidisciplinaria que permita un estudio pormenorizado de los proyectos, asegurando su impacto positivo en la protección y sanidad de los animales domésticos; y, -----

CONSIDERANDO:

Que, el bienestar y la protección de los animales domésticos constituyen un interés público relevante, en tanto se vinculan directamente con la salud pública, el equilibrio ambiental y la responsabilidad social; -----

Que, resulta imprescindible asegurar que los proyectos presentados por asociaciones civiles sean evaluados de manera objetiva, transparente y pormenorizada, atendiendo a criterios técnicos, sanitarios, legales y financieros; -----

Que, el análisis multidisciplinario permite fortalecer la toma de decisiones institucionales, evitando la discrecionalidad y promoviendo prácticas basadas en evidencia, legalidad y eficiencia; -----

Que, la participación de áreas técnicas especializadas, tales como auditoría institucional, salud animal y asesoría jurídica, garantiza una revisión integral de los proyectos, asegurando su viabilidad, legalidad y sostenibilidad; -----

Que, la transparencia en la evaluación de proyectos fortalece la confianza ciudadana en la gestión pública y asegura la correcta utilización de recursos destinados al bienestar animal; -----

Que, conforme a los principios establecidos en la Ley N.º 7513/25, relativos a la protección, bienestar y sanidad animal, las instituciones públicas deben adoptar medidas eficaces que garanticen condiciones dignas, control sanitario adecuado y protección contra el maltrato; -----

Que, es deber de esta institución velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y promover políticas públicas que contribuyan al bienestar animal de manera responsable y sostenible. -----

Que, la Ley N° 7513/2025 “De Protección y Bienestar Animal” en su artículo 7° dispone: “Autoridad de Aplicación. La Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal, en adelante la Dirección, entidad con personería jurídica de derecho público y patrimonio propio, que goza de autonomía normativa dentro del ámbito de su competencia y se rige por las disposiciones de la presente ley, las normas complementarias y sus reglamentos, será la autoridad de aplicación de la presente Ley”. -----

Que, la Ley N° 7513/2025, establece en el Art. 11°, Funciones y atribuciones de la Dirección “1. *Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamentación y las demás disposiciones conexas.* 2. *Dictar los reglamentos y las normas técnicas en materia de protección y bienestar animal en el marco de sus atribuciones,* 3. *Formular, proponer y participar de la implementación de las políticas de protección del bienestar animal y de control y erradicación de la violencia hacia estos, así como ejecutar conjunta o separadamente con los organismos competentes los programas nacionales.* 6. *Aplicar sanciones y adoptar otras medidas administrativas conforme con lo previsto en la presente ley y en sus disposiciones reglamentarias.* 7. *La coordinación, en los casos que requiera su intervención, de los rescates de animales en situación de maltrato, tortura, desnutrición o deshidratación, o encontrados en instalaciones inapropiadas, con riesgo inminente de muerte. Esta facultad es sin perjuicio del deber de las brigadas especializadas de rescate y protección de los animales en riesgo, dependientes de la Policía Nacional, en caso de flagrancia de los hechos punibles descritos en la presente ley y en conformidad a los protocolos que a futuro se dicten.*”. -----

Que, así mismo en su Art. 6° de la Ley N° 7513/2025, establece “...Autoridad de Aplicación. La Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal, en adelante la Dirección, entidad con personería jurídica de derecho público y patrimonio propio, que goza de autonomía normativa dentro del ámbito de su competencia y se rige por las disposiciones de la presente ley, las normas complementarias y sus reglamentos, será la autoridad de aplicación de la presente ley. ...”. -----

Que, en atención a lo descripto precedentemente, resulta pertinente establecer un comité multidisciplinario, para el estudio y análisis de proyectos presentados por asociaciones de protección animal”. -----

Que, el Decreto N° 1203, de fecha 21 de febrero de 2024, “Por la cual se nombra al señor Héctor Luis Rubín Ortiz, como Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal.”. -----

Que, la Ley N° 7513/2025 establece respecto a las funciones y atribuciones de la Dirección en su Art. 11 inc. 2°: “...Dictar los reglamentos y las normas técnicas en materia de protección y bienestar animal en el marco de sus atribuciones...”. -----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales el Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal:

RESUELVE:

Art. 1° CREAR el Comité Multidisciplinario de Evaluación de Proyectos de Bienestar Animal, encargado del estudio, análisis y dictamen técnico de los proyectos presentados por asociaciones y organizaciones de protección animal. -----

Art. 2° DISPONER que el Comité estará integrado por:

- Un/a representante del área de Auditoría Institucional; -----
- Un/a Médico/a Veterinario/a de la Dirección de Salud Animal; -----
- Un/a representante de la Dirección de Asesoría Jurídica. -----



Art. 3° ESTABLECER que el Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar de manera pormenorizada los proyectos presentados, considerando su viabilidad técnica, sanitaria, jurídica y financiera; -----
- b) Evaluar el impacto de los proyectos en el bienestar, protección y sanidad de los animales domésticos; -----
- c) Verificar el cumplimiento de la normativa vigente, en especial lo dispuesto en la Ley N° 7513/25; -----
- d) Emitir dictámenes fundados que sirvan de base para la toma de decisiones institucionales; -----
- e) Promover criterios de transparencia, objetividad y responsabilidad en la evaluación de iniciativas; -----
- f) Recomendar ajustes o mejoras a los proyectos cuando corresponda. -----

Art. 4° DISPONER que todas las actuaciones del Comité deberán regirse por los principios de legalidad, transparencia, eficiencia administrativa y protección efectiva del bienestar animal. -----

Art. 5° ESTABLECER que el análisis sanitario de los proyectos deberá garantizar medidas eficaces orientadas a la prevención de enfermedades, control poblacional responsable y condiciones adecuadas de cuidado y resguardo de los animales domésticos.-

Art. 6° DISPONER que los dictámenes emitidos por el Comité deberán ser debidamente fundamentados, documentados y archivados, a fin de asegurar la trazabilidad y transparencia del proceso de evaluación. -----

Art. 7°.- FACULTAR al Comité a solicitar informes adicionales, documentación complementaria o asesoramiento técnico especializado cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones. -----

Art. 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y archivar. -----

Héctor Luis Rubín Ortiz
Director Ejecutivo

